



INSTRUCTIVO DE CONSTITUCIÓN DE NÚCLEOS

JUVENTUD SOCIALISTA DE CHILE

2014-2015

CONSIDERANDO:

Primero, que teniendo en cuenta los espacios y vacíos que deja nuestro Estatutos respecto de los procedimientos, confirmaciones y demás actos relativos a la constitución de comunales, en especial el relativo a la estructura y tamaño flexible de estos, la Mesa Directiva Nacional de la Juventud Socialista de Chile (JSCh), de forma unánime, dispone del siguiente instructivo con el fin de cubrir la falta de contenido en esta materia.

Segundo, que nuestro Estatuto se refiere en cuanto a procedimiento de núcleos en sus artículos 11 y 12 que:

ART. 11 El Núcleo es el organismo de base en que se reúne la militancia de la J.S., constituye el instrumento fundamental de interacción con la sociedad y su entorno. Este podrá constituirse con carácter territorial (por unidad vecinal), funcional (por frentes sociales) o temático (por áreas de trabajo específico o emergentes). Su estructura y tamaño será flexible, atendiendo a las condiciones en que se desenvuelve cotidianamente.

ART. 12 En cada núcleo se elegirá a uno de sus miembros para que asuma las funciones de dirigir al grupo, representarlo ante la dirección comunal y velar por el efectivo desarrollo de sus objetivos. La estructuración de los núcleos es flexible, atendiendo a las condiciones en que se desenvuelve cotidianamente.

ART. 43 Son funciones de la Dirección Comunal:

d) Organizar la militancia en núcleos y convocar a ampliados comunales a lo menos mensualmente.

RESOLVEMOS:

Conforme a lo señalado en los principios, valores y objetivos de la Juventud Socialista de Chile como el Título III referido a los órganos regulares de la misma y a las funciones de las direcciones comunales, estableceremos un mecanismo idóneo para la constitución de nuevos núcleos, como un acta de constitución para registrar tal.

En relación a la constitución de núcleos propiamente tales,

Santiago, 18 de julio del 2014

www.jschile.cl



1. Los interesados en constituir un núcleo de JSCh, deberán enviar aviso de dicha constitución, señalando fecha, lugar y hora a la Secretaría Comunal respectiva, junto con señalar el carácter territorial, funcional o temático del mismo y el nombre, con copia vía mail al Presidente/a regional respectivo y a la Secretaría General Nacional (carolina.pinto.farias@gmail.com con copia a contacto@jschile.cl), con al menos 10 días de anticipación, teniendo esto un carácter meramente informativo.
2. El o la representante del núcleo será el/la responsable de realizar la solicitud de aviso público en la web de la JSCh (prensa@jschile.cl con copia a carolina.pinto.farias@gmail.com), con al menos una semana de antelación. En plazo de una semana, contado desde que se efectuó el acto, se deberá informar quien ostente el cargo de líder-dirigente-representante o coordinador del grupo para representarlo ante la Dirección Comunal o Regional respectiva, mediante aviso público en la web de la JSCh.
3. El acto de constitución de un núcleo contendrá:
 - a. Nombre de 5 militantes (como mínimo), los cuales pueden pertenecer o no al comunal bajo el cual se erigirán como vínculo con la realidad social, debiendo tener, sin embargo, domicilio en la región y cumplir con el requisito de aparecer en el padrón utilizado en las últimas elecciones del Partido Socialista o de la Juventud Socialista. No imposibilita el participar de un núcleo conformar uno nuevo. El representante del grupo, a pesar de esto, deberá pertenecer a la comunal respectiva.
 - b. Nombre del núcleo.
 - c. Carácter del núcleo.
 - d. Líder del grupo que lo representara ante la Dirección comunal o Regional.
 - e. Señalar la dirección comunal o el regional bajo el cual se participara.
4. En caso de no aparecer en el padrón de la comuna a constituir, por cambio domiciliario, se podrá verificar su situación en la página web del servicio electoral (www.serve.cl), para certificar su traslado.
5. Deberá asistir como ministros/as de fe:
 - a. Un miembro de la Mesa Directiva Comunal, a falta de cualquiera de estos, algún miembro de la Mesa Directiva Regional o Comité Central Regional, quienes deben firmar el acta de constitución.
6. El presidente/a comunal o regional deberá revisar que dicha acta cumpla con las exigencias de este instructivo.
7. Una vez verificado todos estos antecedentes, deberá publicarse un acta final de constitución firmada por la Presidencia Comunal o Regional, el que deberá publicarse en la web de la JSCh. Todo ello, en un plazo no superior a 7 días. Además, se enviará copia de ella a la Secretaría de Organización del PS, con motivos de mantención de registros.

Santiago, 18 de julio del 2014

www.jschile.cl



8. Todos los plazos son considerados en días corridos, hábiles (se excluyen sábados, domingos y festivos) y fatales, a menos que la autoridad respectiva conceda prórroga que no supere la mitad del plazo originalmente estipulado en este instructivo.

El presente instructivo entrara en vigencia el día 18 de julio de 2014.

Sin otro particular, se despide fraternalmente.

JUVENTUD SOCIALISTA DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

"RESUELTOS A VENCER"

Santiago, 18 de julio del 2014

www.jschile.cl